

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°50 ORDINARIA. 23-07-2019

SESION ORDINARIA. N°50 DEL 23-07-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Bernardo Antonio Veach Davis
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Osaël Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Virginia Hernández Rivera
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez
Katherine Mendoza Montero (Sust. Johnny Córdoba Hernández)
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

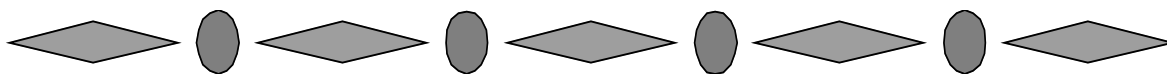
Lucy Barrantes Jiménez

Ana Patricia Rosales Valverde

Lisseth Monge Araya

GUILLERMO DELGADO
OROZCO.
SECRETARIO

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

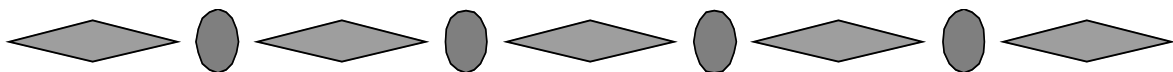


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
1528 al 1541	I	Atención Al Publico
1542 al 1549	II	Correspondencia
1550 al 1556	III	Asuntos de la Sra. Alcaldesa
1557 al 1558	IV	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°49 Ordinaria del 16-07-2019,

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Atención al Público

ACUERDO N° 1528

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda, procede a nombrar en comisión a la Regidora Suplente Arelys Fernández Chaves, Sindico Johnny Córdoba Hernández, que presenten su respectivo informe de comisión.

ACUERDO N° 1529

CONVOCATORIA:

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda procede a convocar a Sesión Extraordinaria para el viernes 26 de julio 2019, a las 17:15 horas.

Punto Único: “Correspondencia, Mociones”

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Convocatoria, Sesión Extraordinaria para el viernes 26 de julio 2019, a las 17:15 horas. Punto Único: “Correspondencia, mociones”.

ACUERDO N° 1530

Se presenta ante este Concejo la señora Linda Sánchez G, cédula N°7-144-762, dice:

Solicita ayuda, por el problema que cada vez que lleve se le inunda la casa de habitación localizada en la ruta 32 La Unión por los trabajos que se están haciendo en esa vía.

Participan de la Palabra.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.
Sindico Juan Luis Gómez Gómez.
Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.
Reg. Johnny Vargas Arrieta.
Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Pasar solicitud, Depto. Alcaldía, Comisión de Hacendarios, Comisión Obra Pública, Depto. Obras Civiles, Unidad Técnica. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1531

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda, procede a juramentar al Comité Barrio Jazmín, los mismos como siguen:

Nombre	N° Cédula
Ana Yancy Torres Araya	3 0324 0752
Ricardo Alberto Quesada Pérez	7 0129 0872
Yanira Morris Arias	7 0130 0599
Juan Carlos Barrantes Álvarez	7 0168 0307
Christian Soto Obando	7 0128 0096
Milannia Arguedas Marín	7 0123 0461

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Quedan Debidamente Juramentados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1532

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda procede a Juramentar al Comité Cementerio La Curia, los mismos como siguen.

Nombre	N° Cédula
Ada Luz Álvarez Baltodano	7 0177 0186
Maria Evelia Alvarado Rodríguez	2 0283 1043
Heilyn Sugedy Arias Ortega	7 0163 0738
Odette Jeankerly Solano Calvo	3 0437 0554
Facundo Primitivo García Reyes	4 0107 0667
José Luis Solano Sandi	7 0067 0737



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Quedan Debidamente Juramentados.

ACUERDO N° 1533

Se presenta ante este Concejo el Sr. Marvin Muñoz Núñez Céd. 5-238-896, Asociación Desarrollo Integral Cocotales, dice:

Reciban un cordial saludo de las comunidades del sector de la primavera, Cocotales, Tornon, Primavera Hamburgo, Portica junta zona sector Primavera.

1-Solicitamos presupuestó para la 3°etapa del proyecto 36 km sector la primavera, estas comunidades agradecen las primeras 2 etapas ya concluida con el apoyo de la señora regidora Ginett Zequeira y cinco millones aportados por el Sr. Regidor Reinaldo Benavides en la segunda etapa.

Por lo tal tenemos 3 años de estar con este proyecto sería muy bueno que esta administración la concluya en este año en estos 3 años se han intervenido solo 7 km.

Estas comunidades agradecen esta intervención y a la sira regidora Ginett Zequeira por trabajar con estas comunidades y logro de que las maquinarias estén trabajando en nuestro sector, pero aún falta mucho que hacer para mejorar las calles.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

También hemos hecho esfuerzo como comunalitas para mantener algo tratamos de calle transitables.

Participan de la palabra.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Trasladar Solicitud a la Comisión de Obra Pública.

ACUERDO N° 1534

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda procede a Juramentar al Comité Barrio Génesis, los mismos como siguen.

Nombre	N° Cédula
Denis Yonis Barillas Jiménez	155801449413
Debis Antonio Hernández Mora	6 0111 0229
Sharlol Adichelle Céspedes Rojas	7 0270 0219
Julio Cesar López Rivera	3 0249 0939
Miguel Delgado Silva	7 0120 0781
Ismith Mesidor Mesidor	8 0094 0990
Alberto Adrian Useda Caceres	155814991922

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Quedan Debidamente Juramentados.

ACUERDO N° 1535

Estimados señores la asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras San Martín, de cédula jurídica, 300200391113, les saluda respetuosamente y les desea lo mejor en sus funciones.

El motivo del presente oficio es solicitarles la juramentación de los comités de apoyo en nuestra comunidad; comité de Caminos, de Deportes, comité de Bien Social. Y comité comunal de Proyecto Nuevo San Martín. Mismos nombrados por la directiva de la asociación el día 4 de mayo del 2019. los cuales quedaron integrados de la siguiente manera:

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda procede a Juramentar a varios Comités de San Martín, los mismos como siguen.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Comité de Deportes

Nombre	Puesto	Cédula
Manuel Castro Barrios	Presidente	62020832
Johnny Salazar Morales	Vicepresidente	204860549
Marlen Castillo Sánchez	Secretaria	2 0636 0311
Heidy Rodríguez Alfaro	Tesorera	205000511
Willian Gómez Campos	Vocal 1	700820126

Comité de Caminos

Nombre	Puesto	Cédula
Maximiliano García García	Presidente	602890736
Liliana Solís Hidalgo	Vicepresidente	503490173
Jaqueline Guillen Ramírez	Tesorero	701180573
Eida Mendoza Carrillo	Secretaria	502800652
Manuel Antonio Carranza Sibaja	Vocal 1	20411 083

Comité de Bien Social

Nombre	Puesto	Cédula
Santiago Cascante Barrios	Presidente	602620345
María Castillo Sánchez	Vicepresidente	205820367
Gina Romero Rocha	Secretaria	155086634210
Patricia Cerdas Azofeifa	Tesorera	602270577
Sonia Ortega Muñoz	Vocal 1	80111 0850
Blanca Irene Molina Sánchez	Fiscal	205360890

Comité Comunal de Proyecto Nuevo San Martín.

Nombre	Puesto	Cédula
--------	--------	--------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

María Castillo	Sánchez	Presidente	205820367
Marjorie Isabel Romero Rocha		Vicepresidente	155806634210
Cándida Rosa Romero Rocha		Tesorera	155809524808
Marjorie Castillo Sánchez		Secretaria	206120988
Karol Murillo	Calderón	Vocal 1	206220142
María Marín Chacón		Vocal 2	701960125
Gerardo Enrique Rodríguez		Fiscal	204180656

Dichos comités; Deportes, Caminos y de Bien Social, fueron conformados ante la directiva de la asociación y serán respaldados por la misma.

Por lo consiguiente es que solicitamos la juramentación de dichos comités.



Quedan Debidamente Juramentados.

ACUERDO N° 1536

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se presenta ante este Concejo el Sr. Jorge Elizondo Herrera cedula N°2-495-197, Barrio Roxanita 2, dice:

Solicita reparación de Caminos de Barrio Roxanita 2, ya que se encuentran faltos de material.

Participan de la Palabra:

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Coordinar con Giselle Barquero de Junta Vial para inspección del camino, y que presente informe a este Concejo.

ACUERDO N° 1537

Se presenta ante este Concejo el Sr. José Ángel Porras Quesada cédula N°7-062-996, Comité Cementerio San Antonio, dice:

Solicita ayuda de material, para el Cementerio de San Antonio de Roxana.

Participan de la Palabra:

Reg. Supl, Osaël Campos Bolaños.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Coordinar con la Sra. Alcaldesa y la Comisión Obras Civiles.

ACUERDO N° 1538

Se presenta ante este Concejo la Sra. Luvia Esperanza V, céd. 155814110631, Vendedores Ambulantes de Cariari, dice:

Solicitan ayuda para una autorización de poder vender ambulante en Cariari.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Le indica que hagan la solicitud por escrito y que coordinen con la señora Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Participan de la Palabra:

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.
Reg. Eliecer Araya Brenes.

ACUERDO N° 1539

Se presenta ante este Concejo la señora Edith Siles Gutiérrez cédula N°7 0167 0690 de la Comunidad de Promesas, dice:

La Señora Zaida Porras Araya con cédula N°7 125-037 procede a leer nota dirigida al Concejo Municipal Comité Pro mejoras Caminos Vecinales La Uva Promesas.

Por este medio les saludamos muy respetuosamente, a la vez nos presentamos nuevamente ante ustedes la comunidad de Promesas, la Uva, Carolina, Calle Hamburgo. En calidad de afectados por la situación ya conocidas por ustedes desde el día 02 de abril y 30 de mayo del presente año al igual ante la señora alcaldesa el día 26 de junio 2019.

Con la problemática del puente sobre la quebrada Carlos Luna ubicado en la comunidad de La Uva, ya por parte del departamento correspondiente y directamente bajo la orden de la señora alcaldesa que se realizara la visita correspondiente, le dieron contenido económico, pero no está hecho el presupuesto, por lo cual queremos saber cuánto es exactamente el contenido y la fecha posible a ejecutarse puesto que es una necesidad de emergencia para muchas comunidades que conecta este camino especialmente los estudiantes y adultos mayores que tienen su tratamiento y son trasladados en ambulancia a la clínica u hospitales. Sabemos de la buena fe, pero de igual hoy queremos por parte de este consejo una solución y que quede debidamente escrito en actas el compromiso con fecha.

Ing. Gisselle Barboza, de Junta Vial.

Procede a dar explicación del puente sobre quebrada Carlos Luna.

Sra. Edith Siles Gutiérrez, dice:

Señores, Consejo Municipal de Pococí, Alcaldesa, presidente municipal, Regidores, Síndicos, Concejales de distrito.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por este medio les saludamos muy respetuosamente, a la vez nos presentamos nuevamente ante ustedes la comunidad de Promesas, La Uva, La Carolina, Calle Hamburgo.

En calidad de comité y vecinos afectados por el camino principalmente entrada Carolina, Calle Hamburgo, Promesas a salir a urbanización Las Palmas, cabe aclarar que la comunidad de la uva no quedó con el contenido de material para tener un buen camino.

Es por ello que nos presentamos porque en consejo del día 02-04-19 en el acta N° 24, sección ordinaria, Artículo 1, Acuerdo N° 662, el Regidor el señor Reinaldo Benavides se compromete de parte del consejo hacer una modificación del presupuesto y de la partida de emergencias, él como Regidor se compromete en término de 15 días, a incluir una partida de 10 millones de colones para el lastreo del camino pendiente que es Promesas, iniciando de la entrada Carolina a salir a Las Palmitas, ya que el síndico de Cariari Don Alexis Chavarría, aporta para ejecutar en este mes 2. 5 millones.

De igual manera la señora Edith Siles, presidente del comité de caminos da continuidad a lo solicitado en estas dos ocasiones de visita a este consejo, dando visitas a la municipalidad y reuniéndose con Gisselle, la cual hace efectiva las notificaciones a los vecinos de Promesas en cuanto a las rondas, a esto algunos como la empresa de los Tecaes, no haciendo nada con la limpieza y con el señor José Rodríguez limpiando la ronda y tirando toda la maleza de ramas sobre la cuneta y camino ocasionando con estas lluvias obstrucción de la salida de las mismas.

Siguiendo con el trámite y revisión de anteriores solicitudes para el camino mi persona solicita verificar sobre una solicitud hecha en el año 2018 para arreglo de camino Promesas y la Uva, con la sorpresa que sí existe dicho presupuesto para ambas comunidades, siendo que anteriormente habían negado no tener nada presupuestado y que está en espera a que entre el dinero para la compra que sería un presupuesto para Promesas de 10 millones y 3 millones para la Uva, esto en presupuesto otorgado en 2018 para ejecutar en 2019 bajo la ley 8114 y código de camino 7-02-172 camino la Uva y Promesas Código camino 7-02-196 bajo la ley 8114 .rectifico no son los 10 millones ofrecidos y escritos en el acta #24 en el acuerdo 662, estos recursos estando ya presupuestados y en espera del ingreso del dinero para la compra del material correspondiente para estos caminos lo cual sería sub base.

Señores yo espero que todo lo antes dicho y con documentos de acuerdo sea realmente de verdad y no una patraña política, puesto que pena y vergüenza sería para la administración de este gobierno y sus miembros del consejo fuese así.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nos despedimos agradecidos por la atención brindada y en espera de su respuesta tanto verbal como escrita por el secretario de este consejo. Muchas gracias.

El Regidor Reinaldo Benavides Indica que hay asignado diez millones de colones que el dinero está en el Ordinario, el Regidor Ovidio Vives Castro, indica que él aportó cinco millones y el Reg. Eliecer Araya Brenes aportó trece millones de colones para proyectos en esas comunidades.

Participan de la Palabra:

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Reg. Eliecer Araya Brenes.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Nota: Esta secretaria del Concejo Municipal, se acoge al artículo 47 del Código Municipal.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se le indica al señor Secretario que forme un Expediente de las peticiones que han hecho la Comunidad de Promesas, La Uva, La Carolina, Calle Hamburgo, se presente a este Concejo Municipal para ser discutido.

ACUERDO N° 1540

Se presenta ante este Concejo el Sr. Eduardo Fausto Oreamuno Paniagua, cédula N°5-123-247, dice:

Indica que tiene problemas con aguas pluviales y Fluviales, le solicita la ayuda a la municipalidad para verifiquen ese problema.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Que la señora Giselle Barboza de Junta Vial haga visita y proceda a presentar un informe a este Concejo.

ACUERDO N° 1541

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda procede a Juramentar al Comité Pro-Mejoras Urbanización Los Laureles, los mismos como siguen.

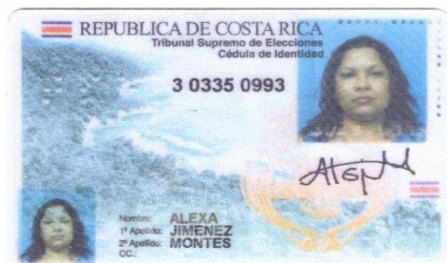
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nombre

N° Cédula

Alexa Jiménez Montes
Idulvia Itzel Espinoza Pitty
Melina Avendaño Sánchez
Marta Virginia Bermúdez Rodríguez
Emanuel Vargas Ocampo

3 0335 0993
8 0086 0353
7 0195 0153
7 0108 0075
2 0650 0032



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Quedan Debidamente Juramentados.

Se Adjunta solicitud:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Guápiles, 23 de julio de 2019

Señores

Concejo Municipal de Pococí

S.M.

Estimadas autoridades municipales,

La presente es para saludarles muy cordialmente y deseándoles éxitos en sus funciones; aprovechamos la oportunidad para comunicarles, que los vecinos de la Urbanización Los Laureles nos hemos reunido y formado un comité pro mejoras de nuestra comunidad.

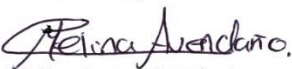
Es por ello, que les solicitamos su ayuda en los siguientes aspectos:

- Alcantarillado y reparación de las calles (vecinos colaboraremos con la mano de obra en la medida de lo posible).
- Se cuenta con un parque infantil, se necesita play de juegos para los niños y chapia del mismo mensualmente, los vecinos nos hemos hecho cargo de la misma, pero se nos hace muy costoso (colaboraremos con el combustible).
- Existe otro lote perteneciente al parque, el cual necesita materiales para cerrarlo con malla, planché, acera y máquinas de ejercicios (colaboraremos con la mano de obra en lo posible)
- Alumbrado eléctrico, tanto para el quiosco, como para las áreas del parque y del otro lote, ya que tenemos planeado realizar actividades familiares.
- Parada de buses, porque los vecinos tenemos que esperar bajo sol y lluvia el servicio de bus (buscaríamos un ente comercial que también colabore).

Adjuntamos fotos, planos y croquis; para ilustrar de forma más clara nuestras peticiones. Como voceros de nuestra comunidad, esperamos contar con su ayuda al respecto y así comunicarles a los vecinos que nuestros proyectos serán una realidad.

Agradecemos desde ya su colaboración y pronta respuesta; quedamos a su disposición para cualquier consulta,

Atentamente,


Melina Avendaño Sánchez

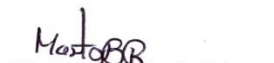
Presidente


Alexa Jiménez Montes

Fiscal


Idulvia Espinosa Pitty

Secretaria


Marta Bermúdez Rodríguez

Tesorera


Emanuel Vargas Ocampo

Vocal

avendanomelina841@gmail.com

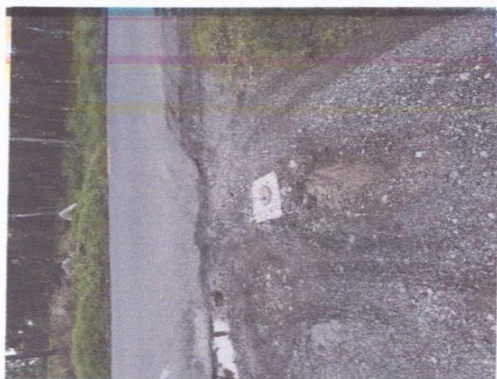
dullyptycr@gmail.com

emanuel.vargas02@grupobimbo.com

alejimenez75@gmail.com

brianjose@ice.co.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Este es el estado de las calles

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



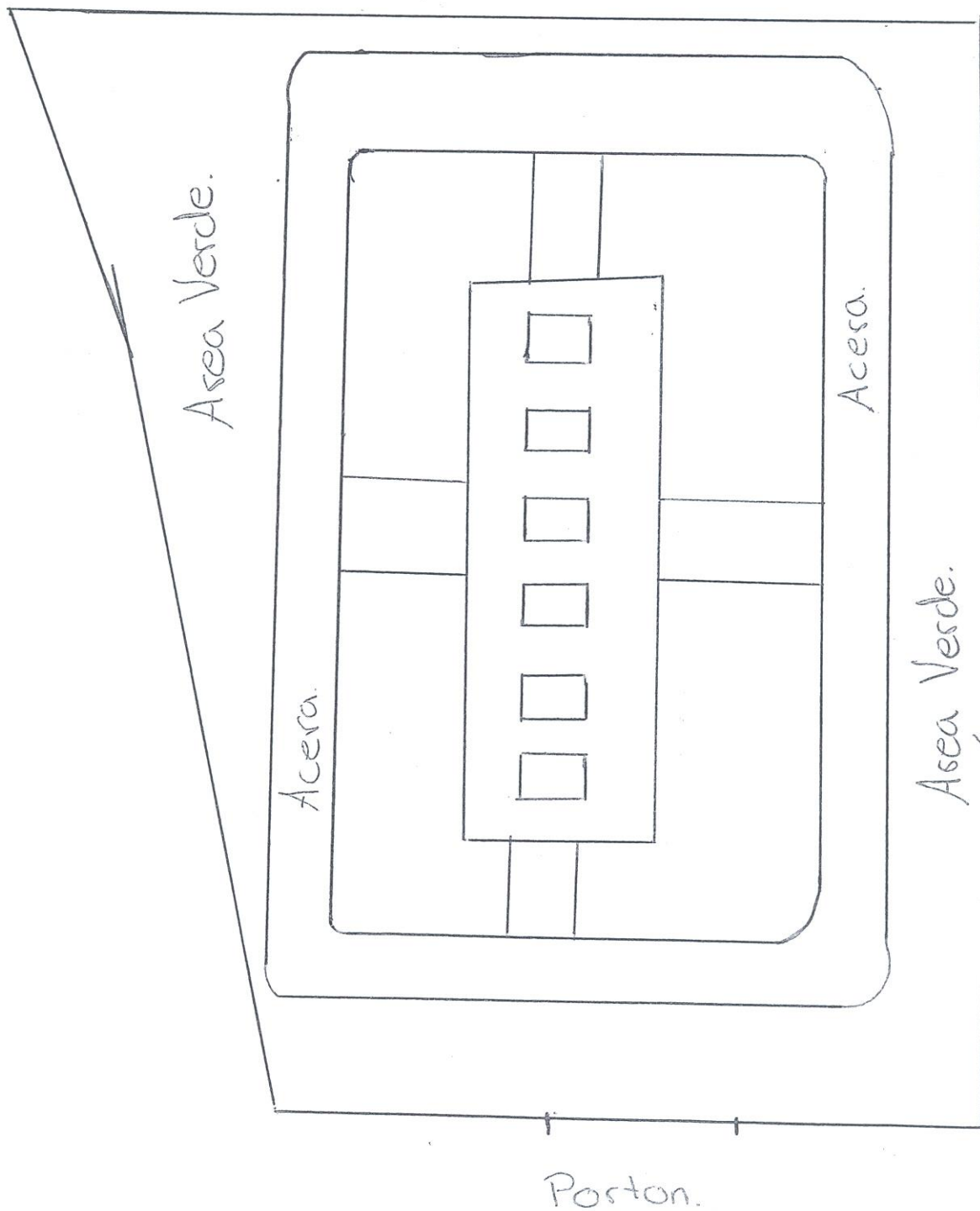
Asi luce nuestro parque y alrededor

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Este es el
lote ubicado
Frente al
Parque.
Punto numero 3



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

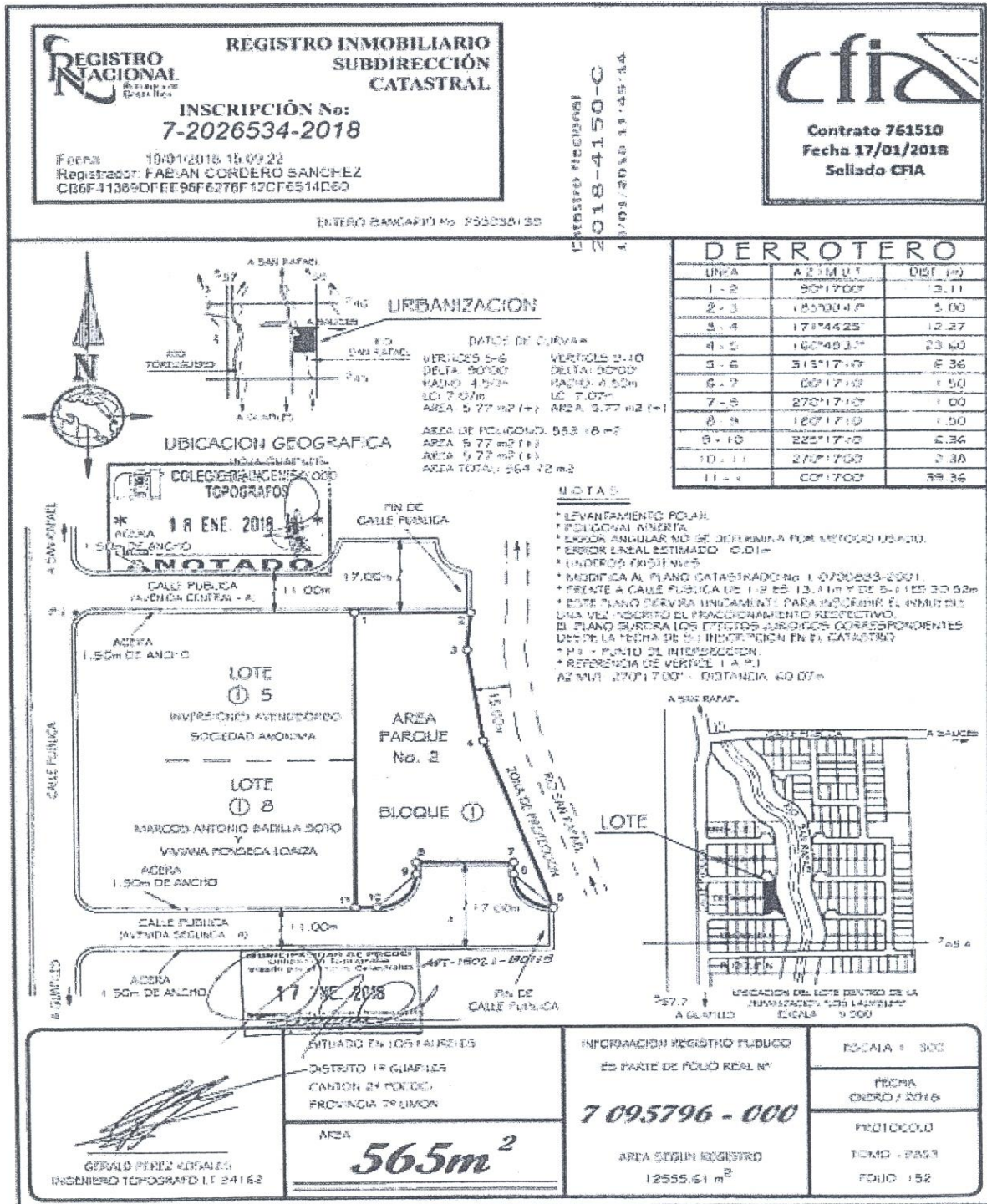


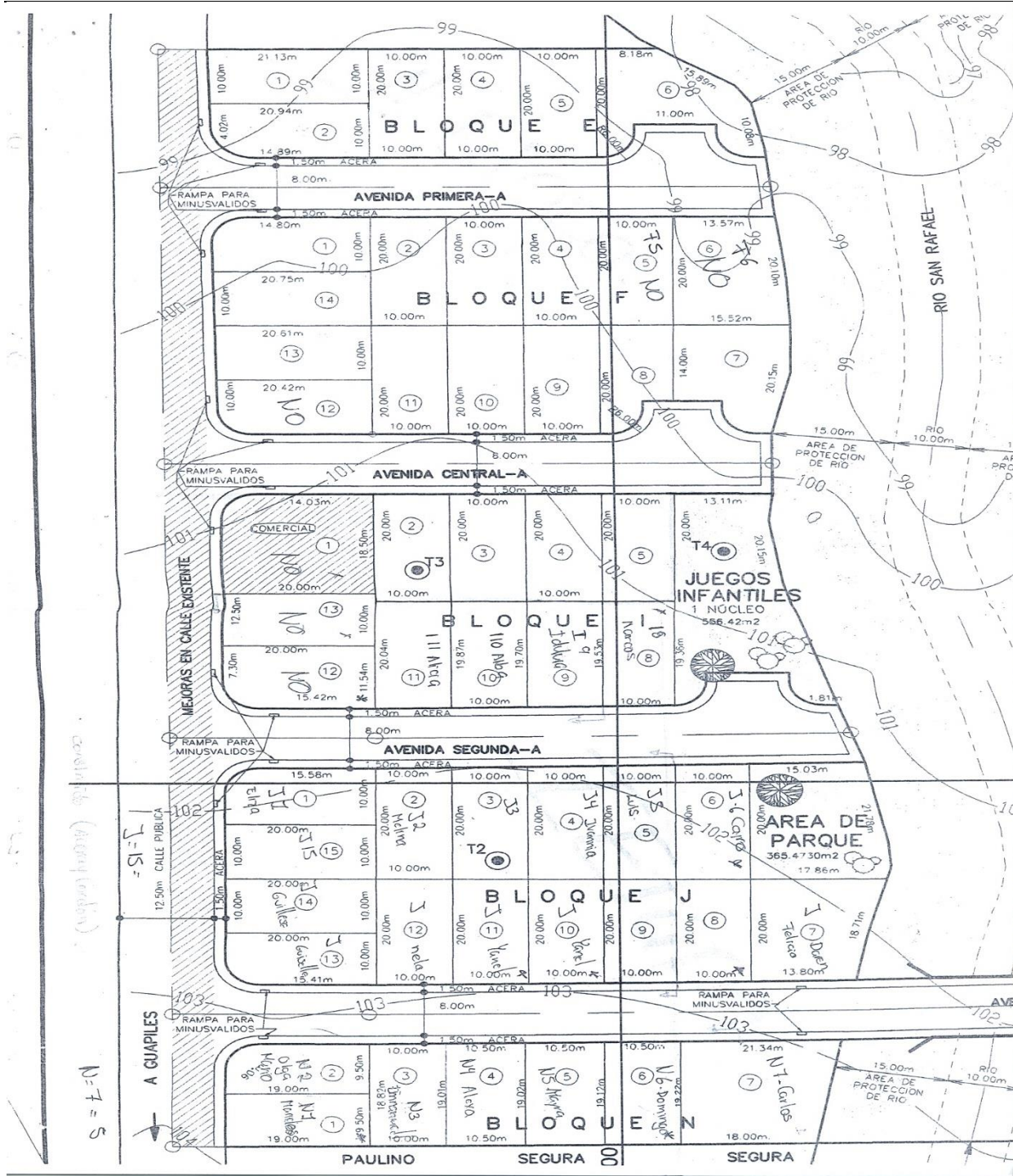
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INSCRIPCION: 7-1278541-2008
 Fecha: 08/08/2008 13:46:16
 Registrador: RODRIGO CHACON ALVARADO
 896877FC15BEPD708FC6E5731109D15

NOTAS: LEVANTAMIENTO POLAR CON RADIALES A LOS VERTICES POLIGONAL ABIERTA ERROR ANGULAR ESTIMADO: 00'01" ERROR LINEAL ESTIMADO: 0.01m LINDEROS EXISTENTES MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No. L-700833-2001		DERROTERO <table border="1"> <thead> <tr> <th>LINEA</th> <th>AZIMUT</th> <th>DISTANCIA (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-2</td><td>269</td><td>18.6</td></tr> <tr><td>2-3</td><td>180</td><td>17.1</td></tr> <tr><td>3-4</td><td>89</td><td>18.6</td></tr> <tr><td>4-5</td><td>8</td><td>07.1</td></tr> <tr><td>5-6</td><td>355</td><td>15.8</td></tr> <tr><td>6-7</td><td>348</td><td>57.9</td></tr> <tr><td>7-1</td><td>269</td><td>18.6</td></tr> </tbody> </table>		LINEA	AZIMUT	DISTANCIA (m)	1-2	269	18.6	2-3	180	17.1	3-4	89	18.6	4-5	8	07.1	5-6	355	15.8	6-7	348	57.9	7-1	269	18.6
LINEA	AZIMUT	DISTANCIA (m)																									
1-2	269	18.6																									
2-3	180	17.1																									
3-4	89	18.6																									
4-5	8	07.1																									
5-6	355	15.8																									
6-7	348	57.9																									
7-1	269	18.6																									
COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA 07 AGO 2008 ANOTADO		UBICACION DEL LOTE DENTRO DE LA URBANIZACION: "LOS LAURELES" ESCALA 1 : 5,000																									
LOCALIZACION HOJA GUAPILES -- ESCALA 1 : 50,000		INFORMACION: REGISTRO PUBLICO PARTE DE FOLIO REAL 7095796 - 000																									
PROPIEDAD DE: CEDULA JURIDICA No. 3-101-294558 INVERSIONES AVENDBORBO SOCIEDAD ANONIMA CEDE A: CEDULA JURIDICA No. 3-014-042125-20 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI		SITUADO EN: LOS LAURELES DISTRITO: 1° GUAPILES CANTON: 2° POCOCI PROVINCIA: 7° LIMON																									
AREA: 338.99 m²	ESCALA: 1 : 500	FECHA: SETIEMBRE 2007	PROTOCOLO TOMO: 15544 FOLIO: 34																								
AREA: 62549.02 m²		ARCHIVO INFANTILES 3																									

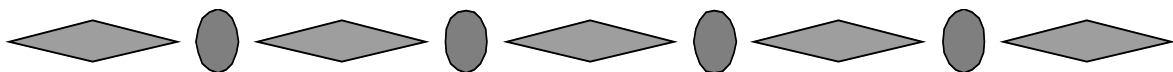
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada Solicitud a la Comisión de Obra Pública.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO II

Correspondencia

ACUERDO N° 1542

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-205-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
262	Monge Bonilla Giovanni	Minisúper	Cariari, Urbanización la Solé contiguo al play.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1543

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-205-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
263	Wepolt salinos María Gabriela	Minisúper	Roxana, 60mts norte de la escuela de San José, Roxana.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1544

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-205-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
264	Pérez Lebrón Enna María	Cabinas	Jiménez, 155 Oeste de la bodega de dos pinos, Jiménez.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1545

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-205-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de licores

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Wepolt Salinas María	Categoría D1 Minisúper	Roxana, 60 mts norte de la escuela San Jose

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1546

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-205-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de licores

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Monge Bonilla Giovanni	Categoría D1 Minisúper	Cariari, Urbanización la Sole contiguo al play.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1547

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio: PA-205-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de licores

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Rojas Hernández Marvin	Categoría D1 Minisúper	Guápiles, Garabito 50mts oeste y 200mts norte del aeropuerto,

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1548

Se conoce Recurso de amparo interpuesto por Juvenal Francisco del Carmen Ramírez Matamoros, cédula 07-0047-0961, contra la Municipalidad de Pococí, dice:

Exp. 19-005904-0007-CO

Res. N°2019008455

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1435

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	
Fue entregado a	<u>B. Sandoval</u>
a las	<u>17:00</u> horas del <u>23/07/19</u> Se ha dictado la resolución que dice _____



Exp: 19-005904-0007-CO

Res. N° 2019008455

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Recurso de amparo interpuesto por **JUVENAL FRANCISCO DEL CARMEN RAMÍREZ MATAMOROS**, cédula de identidad 07-0047-0961, contra **LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**.

Resultando:

1.- Por medio del escrito agregado al expediente digital a las 13:53 horas de 4 de abril de 2019, Juvenal Francisco del Carmen Ramírez Matamoros, presentó un recurso de amparo contra la Municipalidad de Pococí. Explicó que hace varios años, los vecinos que viven en el sector del puente sobre el río Sirena de Colorado, han tenido problemas con las inundaciones dado que, en época de invierno la estructura se falsea. Mencionó que en el año 2015, con la colaboración de unos vecinos de la zona, se le realizó un arreglo. Comentó que posteriormente, se produjo una crecida del río que nuevamente ocasionó que las bases del puente y alcantarilla se falseara. Alegó que en virtud de lo anterior, recibieron la visita del alcalde y miembros de la Unidad Técnica de Pococí y la Comisión Nacional de Emergencias, quienes buscaron la mejor ubicación para construir un nuevo puente. Explicó que el síndico de San Gerardo de Colorado le brindó copia del diseño arquitectónico No. UTGV-03 del proyecto denominado "Puente menor caño Sirena, Pococí", elaborado por la municipalidad recurrida para realizarse en el mes de agosto de 2018. Acusó que hace dos meses las fuertes lluvias dañaron el puente y actualmente no tienen paso. Refirió que consultó por la construcción del puente

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/saltaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

al municipio, pero se le comunicó que no era factible por la falta de presupuesto. Agregó que respecto a lo anterior envió al recurrido, en fecha 1° de marzo de 2019, una nota solicitando formalmente la construcción del puente. Afirmó que los miembros de la comunidad, entre los cuales hay adultos mayores, personas discapacitadas y niños se encuentran incomunicados y las autoridades recurridas no hacen nada al respecto. Consideró que en razón de lo anteriormente expuesto, la seguridad e integridad de las personas que allí viven se encuentran en riesgo, vulnerándoles sus derechos fundamentales.

2.- Mediante el escrito agregado al expediente digital a las 09:31 horas de 9 de abril de 2019, el Magistrado Rueda Leal se inhibió para conocer el presente asunto, dado que su suegra es Alcaldesa de Pococí.

3.- Por medio de la resolución de las 11:38 horas del 9 de abril de 2019, la Presidencia de la Sala Constitucional aceptó la inhibitoria presentada.

4.- Mediante el auto de las 14:20 horas de 9 de abril de 2019, la Presidencia de la Sala Constitucional admitió el recurso de amparo y le dio traslado al Alcalde, al Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial y al Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Pococí.

5.- Por medio del escrito agregado al expediente digital a las 16:09 horas de 12 de abril de 2019, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia informó que la Magistrada suplente Alicia María Salas Torres, resultó favorecida en el sorteo respectivo.

6.- Mediante el escrito agregado al expediente digital a las 15:45 horas de 22 de abril de 2019, Edgar Villarreal Ruiz, en su condición de Vicealcalde de la Municipalidad de Pococí, aportó el oficio UTGVM-268-2019 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, suscrito por Freddy Rivera Varela,

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Telefonos: 2549-1500 / 800-SALA-41A (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Pococí.

7.- Por medio del escrito agregado al expediente digital a las 12:34 horas de 26 de abril de 2019, Freddy Rivera Varela, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Pococí, pidió que su informe se tuviera rendido de conformidad con el oficio No. UTGVM-268-2019 de 22 de abril de 2019.

8.- Mediante el escrito agregado al expediente digital a las 13:04 horas de 26 de abril de 2019, Freddy Hernández Miranda, Presidente del Concejo Municipal de Pococí, pidió que se tenga rendido su informe de conformidad con el oficio No. UTGVM-268-2019 de 22 de abril de 2019.

9.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta Magistrado **Araya García**; y.

Considerando:

I.- Objeto del recurso. El recurrente aseguró que los vecinos que residen en el sector del puente sobre el río Sirena de Colorado, en Pococí, han tenido problemas con las inundaciones dado que, en época de invierno la estructura se ve seriamente afectada. Reclamó que la Municipalidad de Pococí no interviene para solucionar la problemática. Afirmó que los miembros de la comunidad, entre los cuales hay adultos mayores, personas discapacitadas y niños se encuentran incomunicados y las autoridades recurridas no hacen nada al respecto. Consideró que en razón de lo anteriormente expuesto, la seguridad e integridad de las personas que allí viven se encuentran en riesgo. Destacó que el 1° de marzo de 2019, gestionó formalmente la construcción de la infraestructura, pero no ha obtenido una resolución.

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482) Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro. Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

II.- Aclaración previa. Antes de analizar el fondo del asunto debe aclararse que, a partir de la sentencia No. 2008-02545 de las 08:55 horas del 22 de febrero de 2008, esta Sala ha remitido a la jurisdicción contencioso administrativa –con algunas excepciones– aquellos asuntos en los que se discute si la Administración Pública ha cumplido o no los plazos razonablemente pautados para resolver las solicitudes planteadas por los administrados a la luz de lo dispuesto por el artículo 41, de la Constitución Política. En el caso concreto, se plantea un supuesto de excepción, pues, se plantea la supuesta falta de resolución de una solicitud para que se realice una obra de infraestructura, cuyo deterioro pone en peligro la vida e integridad de los vecinos del lugar, entre ellos menores de edad, personas discapacitadas y adultos mayores. Atendiendo a lo expuesto, se entra a resolver la situación concreta planteada en este recurso.

III.- Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

1. Para el año 2017, en el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Pococí, se incluyó un monto de €30.000.000,00, bajo la subpartida 3.02.24 “Puente sobre el río Sirena Canal desfogue Colorado”: “(...) *Por esa razón, en ese año se visito (sic) la comunidad en varias ocasiones con el fin de construir un proyecto que se acoplara a las condiciones de la zona, ya que en dicho lugar existen ciertas limitantes como radios de giro, condiciones del suelo, en dicho lugar la capacidad soportante el suelo es muy baja, lo que genera que se deban manera (sic) cimientos profundos para poder construir un proyecto que cumpla con la normativa nacional (...)*” (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Teléfonos: 2549-1569 / 800-SALA-UTA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacostitucional Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

2. En el segundo semestre de 2017, debido a la emergencia nacional suscitada por el Huracán Otto, se trasladó el dinero de la partida presupuestaria No. 3.02.24, a la partida denominada "*Mantenimiento de caminos codificados en lastre*", subpartida "*Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario*" (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
3. Luego de realizadas las visitas correspondientes, se determinó una nueva ubicación para la estructura y se confeccionó un prediseño, bajo el consecutivo No. UTGV-03-2018, nombre "*Puente menor caño Sirena Colorado, Pococi*" (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
4. El camino se encuentra en un área administrada por JAPDEVA, en el distrito de Colorado, en las cercanías de humedales y Áreas Silvestres Protegidas. De conformidad con el oficio No. SINAC – ACTo-DASP-012-2019, emitido por la Directora a.i. de Áreas Silvestre Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación: "*(...) este lugar es una zona frágil de gran importancia ecológica, por su cercanía con el Parque Nacional Tortuguero, que la Sala Constitucional ha resuelto recientemente que para habilitar o realizar cualquier camino se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental (...)*" (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
5. Al implicar la reconstrucción del puente la intervención de un cauce de dominio público, se debe realizar un estudio hidrogeológico, hidráulico, suelos mínimos necesarios para el diseño de la nueva

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: order-judicial.go.cr/salacostitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 160 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción: (Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6).

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

- estructura, además de tramitar los permisos requeridos por el MINAE (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
6. La situación actual del puente en cuestión, hace que la seguridad e integridad de las personas que allí viven (entre los que se encuentran personas adultas mayores, menores de edad y discapacitados) se encuentran en riesgo (hecho incontrovertido).
7. El 1° de marzo de 2019, Juvenal Francisco Ramírez Matamoros, presentó ante el Despacho de la Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí, una gestión mediante la cual expuso el problema que se vive en la comunidad y, *"(...) solicito so (sic) colaboración para la atención integral y definitiva a través de la construcción de un puente de cemento en el Río Sirena de Colorado (...)"* (ver la prueba aportada por el recurrente, agregada al expediente digital).

IV.- Sobre el puente. En el oficio No. UTGVM-0268-2019, aportado como prueba, el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Pococí reconoce que desde el año 2017 se planteó una solución a la problemática, sin embargo, dada la emergencia desencadenada por el huracán Otto, el dinero reservado para la ejecución del proyecto tuvo que dedicarse a otro fin. En dicho informe, también se detalló que de conformidad con el oficio No. SINAC – ACTo-DASP-012-2019, emitido por la Directora a.i. de Áreas Silvestre Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación: *"(...) este lugar es una zona frágil de gran importancia ecológica, por su cercanía con el Parque Nacional Tortuguero, que la Sala Constitucional ha resuelto recientemente que para habilitar o realizar cualquier camino se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental (...)"*. Paralelamente, se destacó que al implicar la construcción del puente la intervención de un cauce de dominio público, se debe realizar un estudio

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Telefonos: 2549-1500 / 800-SALA-41A (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

hidrogeológico, hidráulico, suelos mínimos necesarios para el diseño de la nueva estructura, además de tramitar los permisos requeridos por el MINAE. En el citado oficio, el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Pococí, señaló: *"(...) Dadas las condiciones de esta nueva estructura, se procederá a realizar una visita técnica, para realizar alguna propuesta que no afecte ni altere el cauce actual, sino buscar una solución temporal, mientras se asigna contenido económico para realizar los estudios requeridos y diseño de la estructura para iniciar los permisos necesarios para la posible solución definitiva. Por lo tanto, es necesaria la asignación de recursos para los estudios técnicos y ambientales necesarios para realizar el Estudio de Impacto Ambiental y Estudios preliminares y diseño de un puente vehicular de una vía con acera adosada, sobre río Sirena en la comunidad de Caño Sirena, distrito de Colorado, para una vez se tenga el diseño (sic) se realizará el presupuesto de la nueva estructura y se analizará la viabilidad técnica y económica del proyecto (...)"*. Esta Sala Constitucional no desconoce todas estas obligaciones legales y los estudios que su respeto conlleva, establecidas con el fin de salvaguardar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como la preservación del recurso hídrico. Lo que este Tribunal considera reprochable es que, casi dos años después de que el primer proyecto fracasara, por la situación de emergencia vivida, la Municipalidad de Pococí no haya ejecutado las actuaciones necesarias para encontrar una solución (temporal y/o definitiva) al problema que aqueja a la comunidad. Nótese que, pese a tener pleno conocimiento de la necesidad de efectuar los referidos estudios, así como el costo y el tiempo que los mismos conllevan, las autoridades municipales no los han siquiera comenzado. Las autoridades recurridas no deben olvidar que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 169 de la Constitución Política, la corporación municipal

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro) Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

es el principal garante de los intereses y servicios locales. Los principios de eficiencia y eficacia en la función administrativa, hacen exigible de su parte, un proceder mucho más diligente y acucioso; sobre todo tomando en cuenta que, el estado actual del puente en cuestión, hace que la seguridad e integridad de las personas que allí viven (entre los que se encuentran personas adultas mayores, menores de edad y discapacitados) se encuentren en riesgo (alegato que no fue cuestionado o refutado por las autoridades demandadas). Bajo este orden de consideraciones, esta Sala Constitucional debe intervenir, para salvaguardar los derechos fundamentales del tutelado y demás vecinos de la localidad.

V.- Sobre la falta de resolución de la gestión planteada. De la relación de hechos se desprende que el 1° de marzo de 2019, Juvenal Francisco Ramírez Matamoros, presentó ante el Despacho de la Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí, una gestión mediante la cual expuso el problema que se vive en la comunidad y, “(...) solicito so (sic) colaboración para la atención integral y definitiva a través de la construcción de un puente de cemento en el Río Sirena de Colorado (...)”. Entre ese día y el 4 de abril de 2019, fecha en la cual el recurrente presentó el recurso de amparo, existe un lapso de 1 mes y 3 días. En criterio de este Tribunal dicho plazo no resulta irrazonable para brindar una respuesta a la misiva, por lo que el recurso de amparo, en lo atinente a la presunta lesión del derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida, deviene prematuro.

VI.- Conclusión. En mérito de lo expuesto, se impone declarar parcialmente con lugar el recurso, con las consecuencias que se indican en la parte dispositiva de esta sentencia.

VII.- Nota del Magistrado Salazar Alvarado. En tesis de principio, considero que los casos relacionados con la inactividad de la Administración Pública en la reparación, construcción, modificación o demolición de cualquier

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-JTA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacostitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

obra de infraestructura deben ser desestimados, por constituir, esa omisión, un tema de legalidad, cuya discusión corresponde a la jurisdicción ordinaria, ante la cual la persona interesada puede debatir, con mayor amplitud, sus disconformidades. Sin embargo, cuando de aquella conducta administrativa omisiva se derive alguna violación a otros derechos fundamentales tutelados en esta jurisdicción constitucional, o se afecten grupos considerados vulnerables, si entro a conocer el fondo del asunto, por constituir esta situación una excepción a mi posición en esta materia, tal y como sucede en este caso, en que está de por medio la tutela de la seguridad e integridad física del amparado, así como los vecinos del sector del puente sobre el río Sirena de Colorado, cantón de Pococí, entre quienes se cuentan adultos mayores, personas discapacitadas y menores de edad, que se encuentran incomunicados, porque el puente y la alcantarilla están falseados, producto de inundaciones causadas por las fuertes lluvias en esa zona.

VIII.- Nota del Magistrado Hernández Gutiérrez. En reiteradas ocasiones he indicado que bajo mi criterio, la jurisdicción constitucional debe valorar y pronunciarse a favor de la realización de obras y reparación de caminos públicos, cuando su situación o mal estado incida de manera directa en la vulneración de un derecho fundamental claramente individualizable. De forma cotidiana, esta Sala conoce situaciones relacionadas con caminos y vías públicas en presunto mal estado, de forma que cuando se acredite que con ello se violenta otro derecho fundamental y se afecte de manera concreta a personas en particular, concuerdo con el criterio del Tribunal que declara con lugar el recurso. En el caso bajo estudio se acredita la ausencia total de la estructura, en directa afectación de toda la comunidad, incluido de manera expresa el propio recurrente, quien es un afectado directo. Por tal razón, ante ambas circunstancias, en este caso particular

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-ITA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

no solamente si conozco por el fondo esta reclamación, sino que junto con el pleno de la Sala, procedo a estimar el recurso de amparo.

IX.-Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

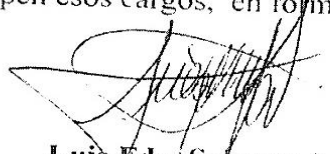
Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Villarreal Ruíz, Freddy Rivera Varela y a Freddy Hernández Miranda, en sus calidades respectivas de Vicealcalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que: **a)** dentro del plazo de **TRES MESES**, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se encuentre una solución provisional al problema señalado por los recurrentes y se le dé mantenimiento y, **b)** se lleven a cabo todos los estudios necesarios y se cumplan todos los requisitos pertinentes, de tal forma que en el plazo de **VEINTICUATRO MESES**, contado a partir de la notificación de esta sentencia,

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

Telefonos: 2549-1500 / 800-SALA-41A (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica:
www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción
de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21,
avenidas 8 y 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

se planifique, ejecute y culmine una solución definitiva. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Edgar Villarreal Ruíz, Freddy Rivera Varela y a Freddy Hernández Miranda, en sus calidades respectivas de Vicealcalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.



Luis Fdo. Salazar A.
Presidente a.i.



Jorge Araya G.

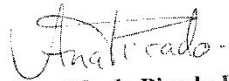


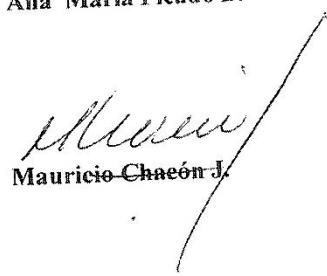
José Paulino Hernández G.

EXPEDIENTE N° 19-005904-0007-CO

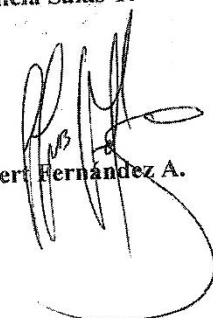
Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-ATA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1635. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.


Ana María Picado B.


Mauricio Chacón J.


Alicia Salas T.


Hubert Fernández A.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Jurídicos Interno para el análisis correspondiente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1549

Se conoce Recurso de amparo interpuesto por Weslye Araya Arias, céd. 03-0448-0563, dice:

EXPEDIENTE: No. 19-012364-0007-c0 PROCESO: RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE: WES LYE ARA YA ARIAS
RECURRIDO: SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL Y OTROS

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	
Fue entregado a	<u>P. S. Mont</u>
a las	<u>17:10</u> horas del <u>23/7/19</u> se ha dictado la resolución
que dice	



EXPEDIENTE: No. 19-012364-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: WESLYE ARAYA ARIAS

RECURRIDO: SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL Y OTROS

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las trece horas y cincuenta y tres minutos de dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. **19-012364-0007-CO**, interpuesto por **WESLYE ARAYA ARIAS**, cédula de identidad **0304480563**, contra la **SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen **el director Regional de Rectoría de la Salud Huetar Caribe, el director de Protección al Ambiente Humano y el director del área Rectora de Salud de Pococí**, todos del Ministerio de Salud, **el alcalde y el presidente del Consejo**, ambos de la **Municipalidad de Pococí**; así como **el secretario general de la Secretaría Técnico Nacional Ambiental**, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: que es vecino del distrito Jiménez, en el cantón de Pococí, Limón. Indica que bajo el expediente No. D1-21762-2018 se tramita la evaluación ambiental del proyecto denominado "Planta Industrial Recicladora de Metales". Añade que dicho proyecto en realidad para el reciclaje de baterías, como planta de fundición de baterías ácido plomo, en un terreno contiguo al río Jiménez. Señala que el citado proyecto generará residuos catalogados como peligrosos, lo cual pone en riesgo el ambiente y la salud de los vecinos del lugar, dado que el terreno en cuestión está rodeado de casas de habitación y un centro educativo y se trata de una zona residencial. Comenta que en el cantón de Pococí no existe un plan regulador conforme a las disposiciones de la Ley de Planificación

EXPEDIENTE N° 19-012364-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Urbana. Indica que la Municipalidad de Pococí emitió un certificado de uso de suelo al citado proyecto, en el cual se hizo constar que se trata de un uso condicionado y sujeto a la aprobación por parte del Ministerio de Salud. Agrega que interpuso una denuncia ante el Ministerio de Salud por la posible contaminación ambiental ante la instalación de una planta de fundición de baterías. Añade que la denuncia se trasladó a la Dirección Región Huetar Norte para su conocimiento y resolución, asimismo por su parte la municipalidad remitió el caso a la Dirección Regional señalando que el lugar donde se pretende ubicar el proyecto, se localiza a 600 metros de la plaza de deportes de Jiménez de Pococí. Afirma que aún y cuando no se iniciado la actividad industrial objeto de discusión de este recurso, ya se encuentra en trámite las solicitudes para el otorgamiento de los permisos. Esto, pese a que el Área Rectora de Salud de Pococí aclaró que no ha recibido ninguna solicitud de trámite de visto bueno de ubicación de dicho proyecto. Indica que por resolución No. 1117-2019-SETENA emitido por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental con fundamento en el informe técnico dictado en el expediente No. DEA-0622-2019, se rechazó la viabilidad ambiental del proyecto. Sin embargo, el Ministerio de Salud resolvió que para la validación de uso suelo de la planta de reciclaje de baterías en el distrito de Jiménez, no se requiere el visto bueno de ese ministerio y que su intervención se limitará, en una segunda instancia, cuándo se solicite el permiso sanitario de funcionamiento. Por resolución No. 1614-2019-SETENA la secretaria recurrida revocó la resolución No. 1117-2019-SETENA y ordenó continuar con el trámite de evaluación ambiental del proyecto. Sostiene que ante el cambio de criterio del Ministerio de Salud, la SETENA también modificó su resolución, sin contar con un criterio sobre la ubicación del sitio propuesto y las posibles implicaciones al ambiente, lo que resuelta contrario al principio precautorio para la protección del ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Afirma que resulta improcedente que el Ministerio de Salud y la SETENA no tomen las medidas del caso de manera anticipada para

EXPEDIENTE N° 19-012364-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-411A (800-7252-482), Fax: 2295-3712 / 2549-1633, Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional, Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro), Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

verificar la posible existencia o no de lesiones al ambiente y que se ponga en riesgo la salud pública. Considera que lo expuesto violenta sus derechos fundamentales. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ERICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA**, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2°, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los

EXPEDIENTE N° 19-012364-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieran o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar: **al director Regional de Rectoría de la Salud Huetar Caribe del Ministerio de Salud, se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (LIMÓN).** Además, para notificar: **al director del área Rectora de Salud de Pococí, del Ministerio de Salud, así como al alcalde y al presidente del Consejo, ambos de la Municipalidad de Pococí, se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES),** despachos a los que se harán llegar las comisiones por medio del sistema de fax. Estas autoridades deberán practicar las notificaciones correspondientes dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, contado a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se les advierte a las autoridades comisionadas, que deberán remitir copias de los mandamientos

EXPEDIENTE N° 19-012364-0007-CO

*Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482) Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

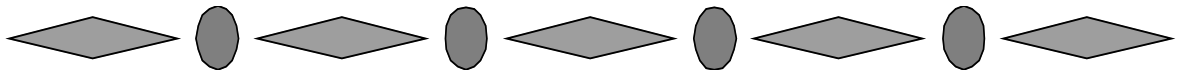
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

debidamente diligenciados al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: **informes-sc@poder-judicial.go.cr**, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídanse las comisiones correspondientes. Para la tramitación de este recurso se designa instructor al magistrado **Fernando Cruz Castro**, a quien por turno corresponde.-



LDWU5UFO91W61
FERNANDO CASTILLO VÍQUEZ - PRESIDENTE/A

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Jurídicos Interno para el análisis correspondiente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ARTICULO III

Asuntos de la Sra. Alcaldesa.

ACUERDO N° 1550

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0210-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 41 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-0000122-CL01, Cortadora de Césped

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ADI El Encanto Cariari, solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

A la hora de la apertura se recibió oferta de las empresas:

- 3-101-616131 S.A (STIHL), por un monto de la oferta de ₡1.445.000.00, (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones exactos) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.
- Almacenes El Colono S.A, por un monto de la oferta de ₡1.445.906.77, (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos seis colones con 77/100) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

Valoración Económica		100 puntos
Proveedor	Monto Ofertado	Puntos
Agencia STHIL S.A	₡ 1 445 000,00	100,00
Colono S.A	₡ 1 445 906,77	99,94

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: 3-101-616131 S.A (STIHL), cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 37-38.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- 3-101-616131 S.A (STIHL), por un monto de ₡ 1.445.000.00, (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: 3-101-616131 S.A (STIHL), por un monto de ₡ 1.445.000.00, (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1551

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0212-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 20 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-0000190-CL01, Adenda servicios de Educador Ambiental, solicitud presentada por el Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Se recibió documentos de la señorita:

Ariana Melissa Solís Blandón, aceptando continuar con el contrato DPM-67-2018, por un monto de ₡ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones exactos) por un periodo de tres meses, aportando certificaciones completas según cartel

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal, según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa determino que la señorita Ariana Melissa Solís Blandón, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 17.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la señorita:

- Ariana Melissa Solís Blandón, aceptando continuar con el contrato DPM-67-2018, por un monto de ₡ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones exactos) por un periodo de tres meses) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos.

Por Mayoría de 8 Votos a Favor, 1 en Contra, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la señorita: Ariana Melissa Solís Blandón, aceptando continuar con el contrato DPM-67-2018, por un monto de ₡ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones exactos) por un periodo de tres meses) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Que presente un informe sobre los meses laborados. El regidor Reinaldo Benavides Vota en contra. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1552

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0208-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 68 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-0000117-CL01, Sistema de Alcantarillado Fluvial Costado Este Proyecto la Sole Cariari (Alquiler de Maquinaria), solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió Ofertas de las empresas:

- Constructora Quesada & Campbell, oferta por un monto de ¢ 3.395.000.00 (tres millones trescientos noventa y cinco mil colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de invitación. Oferta Inadmisibles (oferto draga de 14.59 toneladas, por lo que la oferta NO cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de licitación)
- Constructora Jorsa S.A, oferta por un monto de ¢ 3.695.700.00 (tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de invitación. Oferta Admisibles.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Ing. Brandon Agüero, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: Constructora Jorsa S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en lo folio No. 60.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Constructora Jorsa S.A, por un monto de ¢3.695.700.00, (tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Constructora Jorsa S.A, por un monto de ¢3.695.700.00, (tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1553

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0209-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 68 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-0000120-CL01, contratación de centro de servicio para el abastecimiento de combustible, solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió Ofertas de la empresa:

- Rio Frio S.A, oferta por un monto de ¢ 48.370.000.00 (cuarenta y ocho millones trescientos setenta colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel.

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Empresa	Oferta Económica 100%	Total Puntos
Rio Frio S.A	100	100

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Ing. Brandon Agüero, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: Rio Frio S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en lo folio No. 26.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

Rio Frío S.A, por un monto de \$48.370.000.00 (cuarenta y ocho millones trescientos setenta colones exactos), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Rio Frío S.A, por un monto de \$48.370.000.00 (cuarenta y ocho millones trescientos setenta colones exactos), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1554

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0211-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 68 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-0000123-CL01, contratación de personal para recolección de recursos no valorizables, solicitud presentada por el Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Se recibió Ofertas de la empresa:

- **C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A**, oferta por un monto de \$10.080.000,00 (diez millones ochenta mil colones exactos) con certificaciones completas según cartel.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Evaluación:

NOMBRE	PRECIO	EXPERIENCIA	TOTAL
C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A	80%	20%	100

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal, determinó que la empresa: **C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A**, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 54.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- **C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A, por un monto de ₡:10.080.000,00** (diez millones ochenta mil colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos.

Por Mayoría de 8 Votos a Favor, 1 en Contra SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A, por un monto de ₡10.080.000,00 (diez millones ochenta mil colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos. El Regidor Reinaldo Benavides vota en contra. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1555

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0215-2019.

Asunto: Solicitud de desembolso ADI Cocotales

Mediante la presente se remite copia del oficio DHM-93-2019 del Maf. Mauricio Garita Varela coordinador del Depto. Hacienda Municipal, en el mismo se indica que se encuentra pendiente un acuerdo del Concejo Municipal para continuar con el trámite de desembolso

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

para dicha Asociación, siendo que en el Depto. Hacienda Municipal se encuentra el expediente. Monto que corresponde a ¢7.300.000,00 (siete millones trescientos mil colones exactos).

Por lo tanto, se le solicita al honorable Concejo tomar un acuerdo que autorice a la señora Alcaldesa girar el monto correspondiente. Se adjunta un borrador del acuerdo que se requiere para continuar con el proceso.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES-POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: mauricio.garita@municipococi.go.cr



Guápiles, 22 de Julio de 2019.

DHM-93-2019

Dra. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa

Presente

Asunto: borrador para acuerdo de desembolso

Respetable señora:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	HORA
23-07-19	03:00 p.m.

Según expediente que se encuentra en esta Coordinación para un giro a la ADI Cocotales, que corresponde a una transferencia de **₡7.300.000,00**. Una vez que se ha procedido con la revisión se determina que falta el acuerdo donde el honorable Concejo Municipal autoriza al titular de la Alcaldía a efectuar el citado desembolso. Así las cosas, adjunto borrador para los efectos indicados, con el objetivo de continuar con el trámite de dicho proyecto.

Sin otro particular,


Mauricio Garita V.
Coordinador de Hacienda
C.c. Alcaldía



Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Con base al trámite que realiza la Asociación de Desarrollo Integral de Cocotales, de La Rita de Pococí para continuar mejorando sus condiciones comunales específicamente se tiene lo siguiente:

1. Que la Asociación de Desarrollo Integral de Cocotales, por medio de su Presidente, señor Marvin Muñoz Núñez, tramitó la Calificación como sujetos privados idóneos para el manejo de fondos públicos, misma que fue otorgada mediante Acuerdo Municipal 1158 del 31 de julio de 2018. En sesión Extraordinaria 56 y se encuentra activa.
2. Que dicho giro se justifica por parte de la Asociación y plantea el objetivo de completar proyectos comunales de Cocotales, ambos bajo la supervisión y responsabilidad de la misma Asociación de Desarrollo Integral de Cocotales, con la dirección de Obras Civiles.
3. Que el contenido económico necesario se encuentra dentro de la partida denominada: **“Mejoras Cocina Comunal Cocotales, La Rita”** y **“Mejoras Área Comunal Cocotales”**, como transferencia a Asociaciones por un monto de ¢ 5.300.000 y ¢ 2.000.000,00 respectivamente, según las constancias emitidas por el departamento de presupuesto.

Así las cosas y siendo que la Asociación de Desarrollo Integral de Cocotales, ha cumplido con los requisitos y requiere materializar dichos desembolsos por el monto total de **¢7.300.000,00 (siete millones trescientos mil colones con 00/100) a favor de esta Asociación de Desarrollo Integral. SE AUTORIZA a la señora Alcaldesa a girar la cantidad indicada**, por el mecanismo respectivo y en las condiciones que corresponda, así como dictar las advertencias que señala la normativa para un desembolso proveniente del erario público a cualquier sujeto privado.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza a la señora Alcaldesa efectuar desembolso a favor de la ADI Cocotales por el monto de ¢7.000.000,00. Con base al oficio DHM-93-2019 por parte del Sr. MBa. Mauricio Garita Varela. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1556

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

DACM-0214-2019.

Asunto: Remisión Informe Jurídico IJ-MAYO-016-2019 Lotificación en Bella Vista

Adjunto a la presente les remito el Informe Jurídico IJ-MAYO-016-2019 en el se indica sobre la lotificación en Bella Vista, de la Licda. Mayra Montes Arce de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí, en el mismo se menciona sobre los planes de lotificación municipales y que el señor José Liberto Obando Gómez se encuentra solicitando una segregación en cabeza propia de la finca madre 7-043148-000, un lote municipal el cual ha vivido más de 25 años. Una vez realizada toda la indagatoria, la Licda. Montes recomienda se traslade el presente informe jurídico para que el Concejo Municipal acuerdo lo siguiente:

PRIMERO, que se autorice SEGREGAR de la finca madre 7-043148-000 un terreno para construir, que mide 333.58 m, con plano L-1154571-2007.

SEGUNDO, que se autorice a la alcaldesa a comparecer ante notario público, para que se realice el respectivo instrumento notarial de traspaso de dicho inmueble a favor de José Liberto Obando Gómez.

TERCERO, los honorarios correrán por el interesado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
RECIBIDO POR	<u>Mayra</u>
NOMBRE:	
CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	<u>Raquel Rojas</u>
NOMBRE:	
CÉDULA	FIRMA
CHA 29-5-2019	HORA 3:14 pm

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



INFORME JURÍDICO: IJ-MAYO-016-2019

ASUNTO: LOTIFICACIÓN EN BELLA VISTA

SOLICITANTE: JOSÉ LIBERTO OBANDO GÓMEZ

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a contestar Oficio **DA-1878-2018**, del 20 de diciembre 2018, donde se solicita a esta Unidad Jurídica, tramitar la solicitud de una *segregación en cabeza propia* de la finca madre 7-043148-000, un lote de la finca municipal que se ubica en la Leona de Bella Vista, distrito Guápiles, correspondiente **Plan de Lotificación Municipal**. Dicho inmueble es un terreno para construir, que mide 333.58m, con plano catastrado **L-1154571-2007**, debidamente visado por Topografía Municipal de Pococí, desde el 05 noviembre 2007, cuyo poseedor desde hace más de veintiocho años es el señor **JOSÉ LIBERTO OBANDO GÓMEZ**, mayor, cédula 7-0057-0251, sin discapacidad alguna, localizable al teléfono 83383037, agricultor, vecino de 300m oeste de la Escuela de La Leona, Bella Vista, distrito Guápiles, cantón Pococí, casado con ANA ROSA ARROYO MADRIGAL, con cédula 7-0085-0298, quienes tienen como proyecto iniciar los trámites para construir su nueva casa, ya que la vivienda actual se encuentra en mal estado.

ANTECEDENE HISTÓRICO:

Desde hace varias décadas, en nuestro Cantón, han existido diferentes proyectos o **planes de lotificación municipales** para dotar de pequeños terrenos a nuestros pobladores, esto con el fin de minimizar la falta de viviendas, especialmente para familias de escasos recursos, muy característicos en los



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



cantones rurales. Es así como han surgido barrios y caseríos, entre ellos Barrio Esmeralda, Barrio Jesús, La Leona, Bella Vista, (Guápiles); Anita Grande, Jiménez, San Antonio de Roxana, Caribe de Cariari, y otros.

El concepto de PLAN DE LOTIFICACIÓN, surge tanto del **Código Municipal**, como por la **Ley de Licores**, que data del año 1936, ya derogada por Ley 9047.

En el artículo 4, inciso 4) del Código Municipal, derogado de la Ley No.4574 señalaba: "Corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. Dentro de estos cometidos (...), .Las municipalidades deberán adquirir y fraccionar terrenos, preferentemente en las zonas rurales dentro de la jurisdicción territorial administrativa, mediante compra directa o de acuerdo con lo dispuesto por el Título VI de este Código. Acondicionarán esos terrenos, en la forma prevista en el párrafo anterior, y los venderán al costo y con facilidades de pago, a cada jefe de familia que demuestre al igual que su cónyuge, no tener bienes inscritos a su nombre y que resultare acreedor a tal beneficio, previo estudio socio-económico de los solicitantes; todo previa autorización de la Contraloría General de la República (...)" Texto actualmente derogado.

Esta Unidad Jurídica, se avocó a realizar una investigación, encontrando que dicho término de *plan de lotificación municipal*, nace como tal a raíz de la **Ley de Licores** (ley N° 10, del 7 de octubre de 1936), en su artículo 37, rezaba lo siguiente: (*)¹ "El impuesto sobre los licores nacionales será del 10% sobre el

¹ (*)Nota: **Interpretación auténtica:** El presente artículo ha sido interpretado auténticamente por Ley No. 6796 de 17 de agosto de 1982 en cuanto al precio de venta autorizado al productor de

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318

WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



precio de venta del productor, excluido el correspondiente impuesto de ventas (...)"'. El presente artículo (37) ha sido reformado mediante Ley No. 9047 de 25 de junio del 2012. ALC# 109 a LG# 152 de 8 de agosto del 2012, el cual señalaba: *Los ingresos que perciban las municipalidades, según lo dispuesto en este artículo (párrafos segundo y tercero), serán destinados exclusivamente al plan de lotificación, a que se refiere el inciso 4) del artículo 4 del Código Municipal.*

O sea, todavía en agosto de 2012, el Código Municipal incluía el término de *plan de lotificación*. En cuanto a este artículo 37 de la Ley de Licores, la **Asamblea Legislativa**, realizó Interpretación Auténtica (ver Ley No. 6796 de 17 de agosto de 1982), la cual dice lo siguiente: *Los ingresos municipales, provenientes de patentes de licores y del impuesto sobre expendio de licores, serán utilizados, **preferentemente**, para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y, subsidiariamente, serán destinados por los concejos para obras, servicios y cualesquiera necesidades que deban resolver dentro de su jurisdicción y competencia.*

Como vemos, estamos ante una evolución de concepto, donde se inició con un **plan de lotificación** y actualmente se habla de un desarrollo urbano; pues en el párrafo se incluye la palabra "*Preferentemente, para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano*". Dejándose ver el tema de vivienda, no como el simple hecho de construir casas, sino, como un plan integral que pretende garantizar una

licores nacionales, se entenderá comprensivo de cualesquiera impuestos, presentes o futuros, así como de cualquier gasto administrativo que forme parte del precio final de venta autorizado al productor y que únicamente el impuesto de ventas no formará parte de la base imponible.



"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR

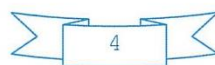


mejor calidad de vida de los ciudadanos, inclusive hoy día en la doctrina jurídica se habla del **Derecho Urbanístico**, como parte de la manifestación transversal del **Derecho Ambiental**. Por otra parte, es importante hacer un análisis con relación a otros articulados, tal como los artículos 4 y 57 (en cuanto a los bonos de vivienda) del Código Municipal. Dejando claro que el tema de vivienda, es un tema que compete a lo interno de los gobiernos locales.

Veamos, el artículo 4º, vigente a la fecha de hoy, señala que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. En igual dirección, el artículo 57º, menciona que los Concejos de Distrito tendrán como función, proponer ante el Concejo Municipal, los beneficiarios de las becas de estudio, **los bonos de vivienda** y alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito (...). Esto significa que, parte del importante trabajo que debe realizar los gobiernos locales, es satisfacer las necesidades e interés de los contribuyentes, como lo es en este caso, autorizar el traspaso del inmueble que arriba se indicó, a nombre del aquí gestionante Obando Gómez.

3. ANÁLISIS JURÍDICO:

Esta Corporación Municipal, como se indicó en las primeras líneas del presente informe, desde hace muchos años, ha venido ejerciendo esta autonomía a través del desarrollo de los diversos proyectos de vivienda. Los cuales se han ejecutado



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318

WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



en diferentes fincas municipales que desde años atrás, comenzaron como *proyectos de lotificaciones municipales*, primero a favor de empleados públicos y luego a favor de particulares. Aunque de forma desordenada, se catalogaron como parte del *plan de lotificación*. Por ello, precisamente que en el año 2008, la propia Asamblea Legislativa vino a aclarar, que respecto a ese impuesto de licores, las municipalidades podrían utilizarlo **preferentemente, para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano**, o sea, se tenía primero que planificar el desarrollo urbano del cantón. Recordemos que para esa época los Gobiernos Locales, carecían de una visión de Desarrollo Urbano como la que está dándose en municipios modernos. De hecho, antes ni siquiera existía Oficina de Lotificaciones u Oficina de Desarrollo Urbano. No es sino hasta hace relativamente pocos años, que se ha empezado a fortalecer a los gobiernos locales y se ha dado a la tarea de buscar un verdadero desarrollo a favor de las comunidades.

Consecuentemente, en el artículo 13, del Código Municipal, señala como una de las *atribuciones* del Concejo Municipal es ***“Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades”***. Así las cosas, es de gran importancia hacer una breve referencia de los modernos pensadores en materia de Derecho Urbanístico.² Pues sin duda alguna, el Derecho Urbanístico es *una vertiente del Derecho Ambiental*, es más, podemos afirmar que es Derecho Ambiental aplicado a la regulación del suelo. Señala la Jurista Rojas Morales, *que el derecho fundamental a una vivienda*

² IRIS ROCÍO ROJAS MORALES. Derecho Urbanístico Costarricense. 1ª. Ed. San José, Costa Rica. Editorial IJSA, 2010. Pág. 56 y 57.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318

WWW.MUNIPOCOCL.GO.CR



digna, a la salud, al saneamiento ambiental, a la recreación, a la protección del patrimonio arqueológico y arquitectónico, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al desarrollo sostenible (y otros) se potencia con una adecuada ordenación del suelo. Agrega que, las estructuras físicas propia de lo urbano, son producto de la intervención del hombre en la naturaleza y ello tiene innegables implicaciones en los recursos naturales; comprometiéndose así, incluso el derecho de las futuras generaciones, ***“(…) Como las dos caras de una misma moneda: el ambiente natural y el ambiente urbano. Es así como se pretende un ambiente más humano (…) el derecho fundamental de tener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, comprenderá tanto sus partes naturales, como sus partes artificiales, lo construido por el hombre, sea, lo urbano (…)”***. (Ver resolución de la Sala Constitucional, Voto N° 5893-95 de las 9:48hrs, del 27 de octubre de 1995).

DEL CASO EN CONCRETO: El gestionante, ha mantenido la POSESIÓN del citado inmueble por más de veinticinco (25) años, de manera continua, quieta, pública, pacífica y de buena fe, a título de dueño hasta la fecha de hoy, ejerciendo todos los *actos posesorios* permitidos por ley, pero que el citado inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro de la Propiedad, por tratarse de un inmueble municipal.

Así mismo, que para efectos del trámite de la firma del respectivo instrumento notarial, el gestionante presentó los siguientes requisitos:

1. **Declaración Jurada** en la que los señores MARIO LEDESMA GATGENS, cédula 7-104-378, y el señor PEDRO DÍAZ HILTON, panameño con cédula de residencia 1591 000 57521, declararon bajo fe de juramento que el



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



- señor Obando Gómez y su familia, han poseído de manera pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, sin ocupantes en precario, a título de dueño y por más de 25 años ha estado ejerciendo todos los *actos posesorios* permitidos por ley.
2. Plano catastrado **L-1154571-2007**, con una medida de 333.58m2, el mismo se encuentra **debidamente visado** desde febrero del 2007.
 3. Copia de la **Declaración de Bienes Inmuebles**, declaración N° D0 100008091519, recibida el día 12 de marzo 2019.
 4. Informe técnico municipal, en el que se descarta que este inmueble forme parte de ninguna área de uso público.

Adicionalmente a ello, le fue solicitado al Departamento de Desarrollo y Control Urbano, que indicara si dicho inmueble forma parte de alguna área comunal o de uso público, a lo cual mediante **Oficio DDCU- 118-2019**, con fecha del 21 de mayo 2019 el ingeniero municipal, hace constar que el terreno con plano **L-1154571-2007**, no forma parte de ninguna área de uso público.

En este mismo sentido, se le advierte al gestionante JOSE LIBERTO OBANDO GÓMEZ, que deberá de respetar los linderos del inmueble y respetar el ancho de la calle pública, tal como lo señala el plano catastrado. Además deberá de respetar el retiro legal con respeto a futuras construcciones, referente al cuerpo de aguas que existe en la propiedad.

RECOMENDACIONES:



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



Se recomienda al Despacho de la Alcaldía, que remita el presente Informe Jurídico al CONCEJO MUNICIPAL, para que acuerden lo siguiente:

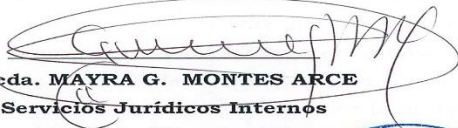
PRIMERO, que se autorice SEGREGAR de la finca madre 7-043148-000, un terreno para construir, que mide 333.58m, con plano catastrado L-1154571-2007.

SEGUNDO, que se autorice a la alcaldesa a comparecer ante notario público, para que se realice el respectivo instrumento notarial de traspaso de dicho inmueble a favor de **JOSÉ LIBERTO OBANDO GÓMEZ**, cédula 7-0057-0251 y de su esposa ANA ROSA ARROYO MADRIGAL, con cédula 7-0085-0298.

TERCERO, los honorarios correrán por cuenta del interesado.

Esta recomendación, procede dado que existe el aval técnico emitido por el **Departamento de Desarrollo y Control Urbano** y es viable jurídicamente, pues según los citados informes, esa propiedad fue destinada a un plan de lotificación previsto en una norma jurídica y además no forma parte de ninguna área comunal.

Se Despide Cordialmente:


Lieda. MAYRA G. MONTES ARCE
Servicios Jurídicos Internos
munipococi.juridicos@gmail.com

C. c. Archivo Interno.



8

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza SEGREGAR de la finca madre 7-043148-000 un terreno para construir, que mide 333.58 m, con plano L-1154571-2007. Se autoriza a la alcaldesa a comparecer ante notario público, para que se realice el respectivo instrumento notarial de traspaso de dicho inmueble a favor de José Liberto Obando Gómez. Los honorarios correrán por el interesado. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTICULO IV

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°49 Ordinaria del 16-07-2019

ACUERDO N° 1557

Se Conoce Acta N°59 Ordinaria del 16-07-2019

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°59 Ordinaria del
16-07-2019.**

ACUERDO N°1558

La Reg. Maricruz Chaves Alfaro, indica sobre reunión para el día 3:00 PM en el la sala de sesiones para el regidor que quiera asistir, Asunto de Parquímetros.

Por Unanimidad: Se Conoce:

Nota de Secretaria: Yo Guillermo Delgado Orozco, secretario Concejo Municipal, me acojo al artículo 47 del Código Municipal, ya que el equipo de grabación tuvo un desperfecto, el audio.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.